CLAUSULADO ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SDSD-04-2022

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Sucre le informa al proponente **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LD,** identificado con el NIT No. No.30578495-2, representado por **YOJANA ALMANZA BRUN** identificada con numero de cedula 30578495, que su oferta, para el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **MC-SDSD-04-2022**, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO Y TECNOLOGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL"**, fue aceptada expresa e incondicionalmente por el Departamento de Sucre.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación junto con la oferta presentada implica que usted ha celebrado el **Contrato de Mínima Cuantía No. MC-SDSD-04-2022** con el Departamento de Sucre.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Pública de **Mínima Cuantía No MC-SDSD-04-2022** y con los ofrecimientos formulados en su oferta.

ESPECIFICACIONES: El objeto a ejecutar con la presente carta de aceptación debe cumplir con las especificaciones contenidas en los estudios previos y en la invitación que hacen parte de la presente carta.

VALOR DEL CONTRATO: CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($ 58.790.000)

El listado de ítems, cantidades y valores unitarios se encuentra en el documento denominado **"*Formulario 2 – PROPUESTA ECONÓMICA*"** presentado por el proponente dentro de su propuesta y el cual se adjunta a la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, y es parte integrante del contrato.

FORMA DE PAGO: La entidad pagará el valor de la presente contratación de la siguiente manera:

El Departamento de Sucre pagará al contratista en un único pago y previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro por parte del Contratista, junto con el informe de ejecución y la posterior expedición de constancia de cumplimiento de las obligaciones por parte del Supervisor. Así mismo, el contratista deberá presentar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, y demás requisitos para el pago exigidos por la entidad

PARAGRAFO 1: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes.

PARAGRAFO 2: El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

NOTA: Descuentos: El Departamento efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

El futuro contratista deberá pagar de manera anticipada el porcentaje correspondiente a las estampillas que con ocasión a la celebración del contrato se celebre.

PLAZO: El plazo del contrato a celebrar será de **UN MES,** contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Durante esta etapa deberá realizar la correspondiente planeación del evento el cual se realizará de acuerdo al cronograma, así mismo deberá realizar el cierre del mismo entregando al supervisor del contrato un informe final donde conste la ejecución financiera y técnica de las actividades a cargo.

Para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La aprobación de las garantías, si a ello hubiere lugar.
2. La expedición del registro presupuestal.

SUPERVISOR: la Subsecretaria de gestión de salud pública o el que el secretario de Salud del Departamento de Sucre delegue por escrito, que genera la necesidad, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.
.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente contratación se encuentra amparada de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 87 de fecha 20 de enero de 2022, expedido por el Subsecretario de Gestión Financiera Departamental.

GARANTÍAS:
Por la naturaleza del contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir a favor del Departamento de Sucre, garantía única que ampare los siguientes riesgos:

a) **Art: 2.2.1.2.3.1.12 SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
b) **CALIDAD DEL BIEN**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y cuatro (4) meses más.

TOMADOR/AFIANZADO:

La garantía deberá tomarse con el nombre completo del proponente o de la razón social que figure en el Certificado de existencia y representación legal, si el proponente es persona jurídica y no sólo con su sigla, a menos que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la Garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando en el cuerpo de la póliza los integrantes que los componen y a nombre de los representantes legales del oferente plural.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, el DEPARTAMENTO DE SUCRE podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por DEPARTAMENTO DE SUCRE su monto se agotare o disminuyere.

PARÁGRAFO QUINTO: DEPARTAMENTO DE SUCRE se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando se encuentre en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

PARÁGRAFO SEXTO: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

SANCIONES

A) PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones, EL CONTRATISTA pagará al DEPARTAMENTO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que el Departamento, hará efectiva mediante cobro de la garantía si esta se exigiere o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la simple acotación de la oferta; si esto no fuere posible se cobrará por

vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al Departamento por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por sus acciones, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente**.**

REGISTRO PRESUPUESTAL: El presente acto constituye título sumario suficiente para afectar el presupuesto y realizar el correspondiente registro presupuestal y para todos los efectos constituye el contrato celebrado, quedando pactado como carga obligacional las condiciones exigidas en la invitación y la obligación de cumplirlas.

DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD: Calle 25 N° 25B - 35 Sincelejo – Sucre
NIT 892280021-1●Tel. (5) 2806808 - (5) 2799470 Ext. 100

NOTA: Se entiende perfeccionada la presente aceptación de oferta, con la firma del respectivo contrato electrónico a través de la plataforma SECOP II.